

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320140034700

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de SUCESIÓN, informándole que el partidor designado presentó el Trabajo de partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de Agosto de 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24bcd3bdbf2dcf0c8c1997e3cd60358e7bd94fada9e44bc0269b26
2c804cda0a**

Documento generado en 05/08/2021 04:49:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080001311000320140034700

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

Teniendo en cuenta que se ha presentado el trabajo de partición, elaborado por el partidor designado, el Despacho correrá traslado del mismo por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el art. 509 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Córrase traslado del escrito que contiene el Trabajo de Partición presentado el 5 de agosto de 2021 por el partidor designado, a los interesados por el término de Cinco (05) Días de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 122 Fecha: 06 de agosto de 2021. Notifico auto anterior de fecha 05 de agosto de 2021.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f156619734a66c8cd68e023d97f0f7aea48e8f273517a4f91e9680676a953be0

Documento generado en 05/08/2021 12:30:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**